

24 MAR '08 AM09:18 RECTORIA R.P.

22 de febrero de 2008

R-0708-07

**SEÑORAS RECTORAS Y SEÑORES RECTORES**  
  
Antonio García Padilla**NORMAS PARA EL RECLUTAMIENTO DE PROFESORES O INVESTIGADORES EN ÁREAS DE DIFÍCIL RECLUTAMIENTO O CASOS DE DESTREZAS**

En la Universidad de Puerto Rico es norma general que para desempeñar un cargo como profesor o investigador toda persona debe haber obtenido el grado de doctor o un título terminal equivalente en áreas que la capaciten especialmente para las materias que enseña o investiga. Véase el Artículo 42 del Reglamento General de la Universidad, según enmendado por la Certificación Núm. 15, 2006-2007, de la Junta de Síndicos.

La referida norma general está sujeta a una excepción dirigida a atender necesidades institucionales en áreas de difícil reclutamiento o de destrezas. Véase la Sección 42.1.5. La excepción permite reclutar a la docencia a personas que no reúnan plenamente los requisitos de grados académicos, siempre que se hayan destacado con méritos excepcionales en el campo de su especialidad, o que sean de reconocida competencia en áreas de difícil reclutamiento o de destrezas. Desde luego, el Reglamento General sujeta la aplicación de esta excepción a las guías y directrices que el Presidente de la Universidad debe formular para determinar las áreas o casos de difícil reclutamiento o de destrezas. Véase la Sección 43.1.5(a) 3.

Para cumplir con dicha obligación reglamentaria y establecer un proceso uniforme y equitativo para la aplicación de la referida excepción, formulo las guías y directrices normativas siguientes. Están dirigidas a satisfacer el compromiso contraído por la Universidad de Puerto Rico de contar con una facultad diversa, altamente calificada y dedicada a lograr la excelencia académica en la docencia, en la investigación y en el servicio, para cumplir la misión que tiene encomendada.

Jardín Botánico Sur  
1187 Calle Hamboldt  
San Juan, Puerto Rico  
00928 1117  
(787) 750 0000  
fax (787) 750 6017

08-496

## **NORMAS PARA EL RECLUTAMIENTO DE PROFESORES O INVESTIGADORES EN ÁREAS DE DIFÍCIL RECLUTAMIENTO O CASOS DE DESTREZAS**

### **I. DEFINICIONES**

- (a) **Área de difícil reclutamiento** se refiere a una disciplina en campos altamente especializados, o que requieren la aplicación de conocimientos particulares, o que son incipientes, para la cual se ha evidenciado una carencia de personal docente que cumpla con el grado académico requerido.
- (b) **Casos de destrezas** se refiere a la necesidad institucional de contar con personal docente con habilidades, capacidades, talentos especiales, singulares, altamente reconocidos, quienes son necesarios para desempeñarse o ejecutar en campos especializados, tales como las artes musicales, las artes plásticas, las artes gráficas, las artes de la representación, la escritura, los deportes, o campos similares.
  - 1. Contribuciones a su disciplina o campo de estudios.
  - 2. Prestigio entre sus pares por su desempeño.

### **II. BASES PARA JUSTIFICAR EL RECLUTAMIENTO EN ÁREAS DE DIFÍCIL RECLUTAMIENTO O CASOS DE DESTREZAS**

- (a) Los Rectores y las Rectoras deberán fundamentar las razones por las cuales el reclutamiento propuesto es para un área de difícil reclutamiento o se trata de un caso de destrezas según definidos, presentando evidencia de haber tomado los siguientes pasos:
  - 1. Desarrollar y mantener actualizado un plan de reclutamiento vigente y activo que identifique las áreas de difícil reclutamiento y casos de destrezas y las medidas para la implantación del plan.
  - 2. Presentar un plan de desarrollo académico y profesional para miembros de la facultad de la unidad.
  - 3. Identificar estándares y políticas de entidades académicas y profesionales que reconocen el grado de maestría o el grado que corresponda al doctorado, como grado terminal.
  - 4. Efectuar gestiones de reclutamiento que incluyan, pero no se limiten a amplia divulgación de convocatorias a nivel local e internacional en formatos y medios de comunicación variados. La divulgación debe conducirse en espacios provistos por entidades u organizaciones académicas, de educación superior o especializada en la disciplina, de forma que provean ambientes y estructuras que aseguren el éxito de la gestión de reclutamiento.
  - 5. Hacer contactos con instituciones de educación superior que ofrezcan doctorado en la disciplina. .
  - 6. Llevar a cabo conversaciones con universidades con programas similares como punto de comparación.

7. Tener evidencia de cómo esta prioridad se atiende en la recomendación y auspicio de estudios graduados de posibles candidatos que ya trabajan en la institución, por ejemplo: beca presidencial, sabáticas y licencias.
8. Obtener evidencia sobre las ejecutorias particulares y los méritos reconocidos y sobresalientes de la persona a seleccionar por razón de destrezas.
9. Someter al Presidente una lista de la disciplina que considera son de difícil reclutamiento o casos de destrezas con la correspondiente evidencia en que se fundamenta y el plan que proponen para atender la situación.
10. Rendir el informe anual al Presidente sobre el reclutamiento de personal bajo las excepciones aquí dispuestas, con los fundamentos pertinentes.

### III. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- (a) Toda persona a ser reclutada por tratarse de un área de difícil reclutamiento, deberá haberse destacado con méritos excepcionales o ser de reconocida competencia en el campo de su especialidad, y cumplir con lo requerido en la Sección 42.1.1 y con los criterios para la selección del personal docente dispuestos en la Sección 4 del Artículo 43 del Reglamento General.
- (b) Toda persona a ser seleccionada en casos de destrezas deberá haberse destacado con méritos excepcionales o ser de reconocida competencia en el campo de su especialidad, y demostrar:
  1. Habilidad para desempeñarse en el máximo nivel profesional en su campo.
  2. Éxito sostenido en su labor profesional o creativa.

### IV. VIGENCIA

Estas normas tendrán vigencia inmediata.

mag